

Resolución Nº 24, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Roselio A. Grullar y Cándida Rosa Estrella de Grullar.

(G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 24

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Roselio Antonio Grullar y Cándida Rosa Estrella de Grullar, en fecha 13 de agosto del año 1974;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto, por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas y los señores Roselio Antonio Grullar y Cándida Rosa Estrella de Grullar por medio del cual el primero traspasa a los segundos a título de venta una porción de terreno con área de 779.45 metros cuadrados, ubicada dentro de la Parcela Nº 17-Prov.-Pte., del Distrito Catastral Nº 4 del Distrito Nacional, (Solar "J", Manzana Nº 4 del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto, marcada con el Nº 22 de la calle 39 de la Urbanización "Los Jardines", por un valor de RD\$30,000.00, que copiado a la letra dice así:

"E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

Agron. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 25 de julio de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; los señores Roselio Antonio Grullar y Cándida Rosa Estrella de Grullar, dominicanos, mayores de edad, casados, domiciliados y residentes en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, accidentalmente en esta ciudad, empleados privados, portadores de la cédula de identificación personal Nos. 123646, serie 1ra., y 98345, serie 1ra., respectivamente, con sellos hábiles se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los señores ROSELIO ANTONIO GRULLAR Y CANDIDA ROSA ESTRELLA DE GRULLAR, quienes aceptan el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 779.45 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 17-Prov.-Pte., del D. C. N° 4, del Distrito Nacional (Solar J., Manzana N° 4) del plano particular, y sus mejoras consistentes en una casa unifamiliar a dos niveles, construida de blocks y concreto, marcada con el N° 22 (con frente a la calle 39 con Marginal, ubicada en la Urbanización “Los Jardines”, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas: Al Norte, calle Marginal, por donde mide 3.92, 7.00 y 15.00 ML; Al Este, solares K e I, por donde mide 30.02 y 3.56 ML; Al Sur, Solar H, por donde mide 22.51 ML; y al Oeste Calle 39, por donde mide 30.59 ML”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$30 000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO), pagado en su totalidad se

gún consta en el recibo N° 0367001, de fecha 22 de julio de 1974, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título N° 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.-00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos setenticuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Cándida Rosa Estrella de Grullar,
Roselio Antonio Grullar

YO, DR. BARTOLO GUILLERMO MENDEZ ORTIZ,
Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito

Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, ROSELIO ANTONIO GRULLAR Y CANDIDA ROSA ESTRELLA DE GRULLAR, de generales y calidades que constan ,personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbrian usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 13 días del mes de agosto del año mil novecientos setenticuatro (1974).

Dr. Bartolo Guillermo Méndez Ortiz,
Abogado-Notario".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Antonio José Lalane
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de octubre del mil novecientos setenta y cuatro, años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 25, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A."
(G. O. Nº 9347, del 24 de Octubre de 1974).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 25

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de prórroga intervenido en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano y la firma "Pisos y Techados Torginol, C. por A."

RESUELVE :

UNICO: APROBAR el Contrato de prórroga intervenido en fecha 19 de julio de 1974, entre el Estado Dominicano de-